

1079

RESOLUCION EXENTA Nº 015/

**REF.: ADJUDICA LICITACIÓN PRIVADA PARA REALIZAR LA OBRA DE CONSERVACIÓN EN JARDÍN INFANTIL CUNCUNITA, CÓDIGO 8401004, COMUNA DE CHILLAN, JUNJI, REGION DEL BIOBIO. ID 1576-41-B215.**

**CONCEPCION, 14 MAYO 2015**

**VISTOS:**

1) La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones. 2) Lo dispuesto en el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación. 3) La Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. 4) Lo prescrito en la Ley Nº 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado. 5) La Ley Nº 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado". 6) Lo indicado en la Ley Nº 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. 7) La Ley de Presupuesto vigente del sector Público. 8) El Decreto Nº 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios. 9) El D. L. Nº 1.263 sobre Administración Financiera del Estado. 10) Lo señalado en la Resolución Nº 1.600 de 06.11.08 de la Contraloría General de la República. 11) La Resolución Exenta Nº015/2408 de fecha 28 de octubre de 2014, que aprueba bases administrativas y autoriza llamado a licitación pública para contratar la obra de conservación del Jardín Infantil de JUNJI Biobío "Cuncunita", código 8401004, Comuna de Chillan, Licitación Pública ID Nº1576-46-LP14. 12) Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº015/2964 de fecha 18 de diciembre de 2014 de esta Repartición Pública Regional. 13) La resolución exenta Nº015/674 de fecha 13 de abril de 2015 declara desierta licitación privada ID 1576-53-b214, y autoriza segundo llamado a licitación privada, para realizar la contratación de la obra de conservación en jardín infantil "Cuncunita" código 8401004, comuna de Chillan. 14) Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 015/ 2845 de 2010 que aprueba manual de procedimiento institucional de compras. 15) El Decreto Nº156 de fecha 20.03.2014 de la Presidenta de la República, que nombra a doña Desiree López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. 16) Lo dispuesto en las Resoluciones Nº015/00501 de fecha 08.08.2014, Nº015/0026 de fecha 04.02.2000 y Nº015/0172 de 20.08.2001, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles. 17) lo prevenido en el art. 59 de la Ley Nº19.882, instrumentos en cuya virtud consta la personería y atribuciones de doña Andrea Paola Saldaña León, para actuar en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional Transitoria y Provisional (TyP), demás antecedentes administrativos tenidos a la vista y necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º, Título Primero del Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo Nº 1574 del Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, funcionalmente descentralizada, autónoma, que se relaciona con los poderes públicos a través del Ministerio de Educación Pública, que tendrá a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.
2. Que en virtud de Resolución Exenta Nº015/2408 de fecha 28 de octubre de 2014, de esta Dirección Regional, se aprobaron bases administrativas, técnicas y anexos y se autorizó el llamado a licitación pública para contratar la obra de conservación del Jardín Infantil "Cuncunita", código 8401004, comuna de Chillan, ID Nº1576-46-LP14.
3. Que, por Resolución Exenta Nº015/2964 de fecha 18 de diciembre de 2014 de esta Repartición Pública Regional, se declaró desierta licitación pública ID 1576-46-LP14, en atención a los fundamentos establecidos en el aludido acto administrativo y autorizó el procedimiento de Licitación Privada, aprobando bases administrativas, bases técnicas y anexos, para contratar la obra de conservación del Jardín Infantil "Cuncunita", código 8401004, de la comuna de Chillan, Región del Biobío, invitándose a participar a los proveedores enunciados en el aludido acto administrativo.
4. Que, en virtud de lo dispuesto en la resolución exenta Nº015/674 de fecha 13 de abril de 2015 se declaró desierta la señalada licitación privada publicada con la ID 1576-53-

B214, y se autorizó un segundo llamado a licitación privada, para realizar la contratación de la obra de conservación en jardín infantil “Cuncunita” código 8401004, comuna de Chillan.

5. Que, cumple en señalar que, examinada la oferta disponible en el catalogo electrónico en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), que han sido contratados por la Dirección de Compras y Contratación Pública por el mecanismo de Convenio Marco, no se encontraron las características del servicio solicitado, por lo que de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso 5° del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

6. Que, con fecha día 23 de abril de esta anualidad, se certifica por el funcionario Inspector Técnico de Obras de esta repartición pública regional, que en la unidad educativa Jardín infantil “Cuncunita”, ubicado en cardenal Caro N° 565, población Vicente Pérez Rosales, Chillan, se procede a realizar la Visita de Terreno de carácter obligatoria, a la que asistieron las siguientes interesados:

**6.1. Razón Social:** Maestranza Partners Ltda.

Rut: 76.316.286-9

Representante Legal: Juan Pedro Poblete Gonzalez

**6.2. Razón social:** Constructora Hector Ulloa Sanhueza

RUT de la empresa: 7.913.802-9

Representante legal: Hector Ulloa Sanhueza

**6.3. Razón Social:** Hoomona SPA


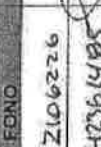
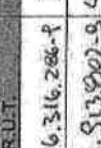
RUT de la empresa: 7.416.923-8

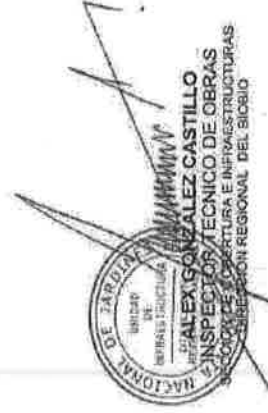


**GOBIERNO DE CHILE**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**SECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA**  
 Dirección Regional del Biobío

**ACTA DE VISITA A TERRENO. CONTRATISTAS**

Visita Terreno, El día 23 de abril del 2015 a las 12:00, Jardín Infantil Cuncunilla, ubicado en Cardenal Caro N° 565, Población Vicente Pérez Rosales, Chillan. LICITACIÓN ID: 1576-41-8215, CONSERVACIÓN EN JARDÍN INFANTIL CUNCUNITA. RESPONSABLE DE ESTA LICITACIÓN: JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI - VIII REGIÓN.

#	CONTRATISTA	R.U.T.	FONO	FIRMA
	Maestranza Partners	76.316.286-9	7106226	
	Constructora Ulloa S.	7.913.802-9	42361485	
	Hoomona SPA	7.416.923-8	3161709	



7. Que, en atención a informe de evaluación administrativo, pronunciado por la aludida comisión evaluadora, de fecha 23 de Marzo de 2015, se establece que se recibieron al efecto y dentro de plazo dos ofertas:

**7.1. Razón Social:** Maestranza Partners Ltda.

Rut: 76.915.320-9

Representante Legal: Juan Pedro Poblete Gonzalez

**7.2. Razón social:** Constructora Hector Ulloa Sanhueza

RUT de la empresa: 7.913.802-9

Representante legal: Hector Ulloa Sanhueza



8. Que, de conformidad a la tabla de criterios de evaluación establecidos en el N° 15 del pliego de condiciones que rigió la contratación de la especie, la comisión evaluadora procede a revisar los antecedentes administrativos solicitados en las aludidas bases administrativas:

N° OFERTA	RUT PROVEEDOR	RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR	R HYS	V T	GS O 1	A	A2	A3	A4	A5	A6	A7	EJECUCIÓN
1	7.913.802-9	HECTOR GUILLERMO ULLOA SANHUEZA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	\$ 150.007.854	✓	✓	100
2	76.915.320-9	MAESTRANZA PARTNERS LIMITADA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	\$ 167.184.006	✓	✓	155

9. Que, es dable exponer que la comisión evaluadora advierte que la oferta N°1, RUT: 7.913.802-9, Razón social Constructora Hector Ulloa Sanhueza, presenta el reglamento de higiene y seguridad sin firma, por tanto con fecha 7 de mayo de 2015, procede a solicitar el aludido antecedente mediante el mecanismo de foro inverso.

10. Que, una vez cumplido el plazo para dar respuesta a la pregunta realizada mediante el mecanismo aludido señala lo siguiente:

ACLARACIONES A LA OFERTA DE LA LICITACIÓN: 1576-41-B215

Pregunta	Fecha Pregunta	Proveedor	Nombre Oferta	Respuesta	Fecha Respuesta	Adjunto
1	2015-05-11 10:34:03	Hector Ulloa	Conservación en Jardín Infantil Cuncunita	ADJUNTO LO SOLICITADO MUCHAS GRACIAS	2015-05-12 10:34:56	

N° OFERTA	RUT PROVEEDOR	RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR	R HYS	VT	GS O 1	A	A2	A3	A4	A5	A6	A7	EJECUCIÓN
1	7.913.802-9	HECTOR GUILLERMO ULLOA SANHUEZA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	\$ 150.007.854	✓	✓	100
2	76.915.320-9	MAESTRANZA PARTNERS LIMITADA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	\$ 167.184.006	✓	✓	155

11. Que, las ofertas presentadas cumplen administrativa y formalmente con lo requerido en las bases administrativas de la licitación privada ID 1576-41-B215, por tanto son susceptibles de ser evaluadas técnica y económicamente por la comisión constituida al efecto.

12. Que, con fecha 11 de Mayo de esta anualidad, se procede a efectuar la Evaluación Técnica y Económica, como se exige en las Bases Administrativas, como requisito indispensable para dar cumplimiento al procedimiento en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID.1576-41-B215, de la Licitación Privada para realizar la obra de conservación en jardín infantil "Cuncunita", código 8401004, comuna de Chillan, de JUNJI, región del Biobío.

13. Que, en las Bases Administrativas de la respectiva licitación pública, los criterios de evaluación son los siguientes:

Criterio	Ponderación
Precio	40%
Experiencia en obras similares*	25%
Plazo de ejecución ofrecido	25%
Tasa de Accidentabilidad	5%
Entrega de documentación dentro del plazo	5%

14. Que, la comisión evaluadora procede a evaluar técnica y económicamente las ofertas, certificando los siguientes puntajes:

N° OFERTA	RUT	RAZÓN SOCIAL	PRECIO NETO	NOTA	POND. 40%	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES	NOTA	POND. 25%	PLAZO DE EJECUCIÓN DÍAS	NOTA	POND. 25%	TASA DE AC. 5%	NOTA	POND. 5%	TOTAL POND.
1	7.913.802-9	HECTOR GUILLERMO ULLOA SANHUEZA	\$ 150.007.854	10,00	4,00	4.084,80	10,00	2,50	100	10,0	2,50	0,50	5,00	0,25	9,55
2	76.515.320-9	MAESTRANZA PARTNERS LIMITADA	\$ 167.184.006	8,57	3,59	0,00	7,00	1,75	155	1,0	0,25	0,38	10,00	0,50	6,47

15. Que, en informe final de evaluación técnica y económica, de la licitación privada ID 1576-41-B215, de fecha 12 de Mayo de 2015, la comisión propone adjudicar a la Oferta N°1, Rut: 7.913.802-9, HECTOR GUILLERMO ULLOA SANHUEZA, para realizar la obra de conservación en jardín infantil "Cuncunita", código 8401004, comuna de Chillan, de JUNJI, región del Biobío, por cuanto de los antecedentes estudiados por la aludida comisión, se concluye que obtuvo un puntaje en el proceso de evaluación, equivalente a 9,55 puntos, informe que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo, de acuerdo a la aplicación de los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones que rigieron la contratación de la obra de la especie, cumple con lo requerido por este servicio de la administración, habida consideración de resultar la oferta mejor evaluada, e idónea a los intereses institucionales.

16. Que, en atención de lo anterior y, en armonía con lo informado el inciso 1° del artículo 37 del Decreto de Hacienda N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, señala: "La Entidad Licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases". Asimismo, el inciso 2° del artículo 32 del mismo cuerpo reglamentario establece que: "Las ofertas deberán efectuarse a través de los formularios respectivos, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en las Bases y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico".

17. Que el artículo 10 inciso 3° de la Ley N° 19.886, establece que: "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente".

18. Que, en cumplimiento de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas del proceso licitatorio del rubro, en virtud de lo señalado en el punto N° 17, establece al efecto que; "La Junta Nacional de Jardines Infantiles aceptará la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las presentes Bases Administrativas."

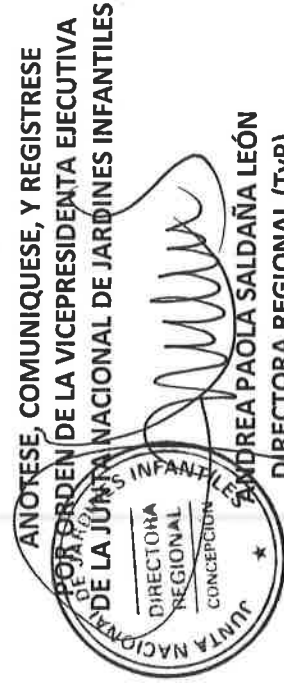
19. Que sobre el particular, atendidos los antecedentes expuestos, el deber de esta autoridad de observar estrictamente el principio de eficacia en el cumplimiento de sus funciones, preceptuado en el artículo 3° inciso 2 de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y atendido que el proyecto de la especie, resulta beneficioso para dar correcto cumplimiento a la función de servicio público que le asiste a la institución, habida consideración del principio de continuidad del servicio que dispone que la administración del estado debe atender las necesidades públicas en forma continua y permanente.

20. Que, atendidas las consideraciones expuestas y lo establecido por la comisión evaluadora, resulta necesario dictar un acto administrativo, que adjudique la licitación privada para realizar la obra de conservación en jardín infantil "Cuncunita", código 8401004, comuna de Chillan, de JUNJI, región del Biobío ID 1576-41-B215. Por tanto, en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral dos de la resolución N° 015/ 26 de 04 de febrero de 2000, modificada por la resolución N°

015/ 172 de 20 de agosto de 2001, ambas pronunciadas por la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**RESUELVO:**

1. **ADJUDÍCASE** la licitación privada ID 1576-41-B215, al proveedor HECTOR GUILLERMO ULLOA SANHUEZA, Rut: 7.913.802-9, por su oferta presentada para realizar la obra de conservación en jardín infantil "Cuncunita", código 8401004, comuna de Chillan, de JUNJI, región del Biobío.
2. **DECLÁRASE INADMISIBLE** la oferta presentada por Maestranza Partners Ltda. Rut: 76.316.286-9, representada legalmente por Juan Pedro Poblete Gonzalez en el proceso de licitación privada privada, para realizar la contratación de la obra de conservación en jardín infantil "Cuncunita" código 8401004, comuna de Chillan ID 1576-41-B215 por no cumplir con los requisitos esenciales establecidos en las Bases de Licitación y sus Anexos complementarios.
3. **PÁGUESE** al proveedor HECTOR GUILLERMO ULLOA SANHUEZA, Rut: 7.913.802-9, por las labores requeridas, la suma de \$ 178.509.358.- (ciento setenta y ocho millones quinientos nueve mil treientos cincuenta y ocho pesos) IVA incluido. La ejecución de las obras se pagará de la forma establecida en el numeral 27 de las bases administrativas aprobadas en virtud de la Resolución Exenta N°015/674 de 13 de abril de 2015 de la Directora Regional (TYP) del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
4. **SUSCRÍBASE** el respectivo contrato entre la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor adjudicado.
5. **REQUIÉRASE** al adjudicatario la respectiva garantía de fiel y oportuno cumplimiento, conforme al punto 21 de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario.
6. **PUBLÍQUESE** esta resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector publico a través de la pagina web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra B, N°5 del Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.
7. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución al subtitulo (31), ítem (02), asignación (004), sub asignación (004) programa (01), Centro de costos (08) del Presupuesto de la Región y emítase la orden de compra correspondiente.
8. La supervisión, dirección y control de las órdenes de compra estarán a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificara su correcta ejecución en forma previa al pago.



ASL/ST/CSM/JRM/BCHR/CRC/crc  
Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Cobertura e Infraestructura.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
- Gabinete.
- Oficina Partes.